Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 459/2.026.

Concordia 19/05/2.026.

VISTO,

La necesidad del Municipio de Concordia de disponer de mano de obra calificada para dar cumplimiento a los distintos servicios públicos que debe brindar a la comunidad de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que el recurso humano de la Secretaría de Obras Públicas ha sufrido una merma debido a renuncias para acogerse a las jubilaciones ordinarias.

Que la Dirección de Mantenimiento de Calles sin Pavimentar, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Obras Viales tiene por función garantizar la accesibilidad y conservación de las calles no pavimentadas, mediante el mantenimiento periódico de calles de ripio, ejerciendo las labores de riego, limpieza y reparaciones de la trama vial, así como de la apertura y acondicionamiento de nuevas calles y la gestión integral de equipos viales y maquinarias.

Que el Departamento de Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas tiene por función el control de las obras privadas e inspecciones a obras patrimoniales, así como el cumplimiento de la legislación vigente en la materia -Código de Ordenamiento Urbano y Código de Edificación-.

Que las funciones encomendadas, no pueden ser desarrolladas, sino por personal formado y capacitado en competencias profesionales que le permiten involucrarse con autoridad en cada una de las actuaciones, actos y/o hechos en los que la Municipalidad tiene poder de policía.

Que, en relación a ello, el Departamento Ejecutivo Municipal estima atinente, teniendo en cuenta las Ordenanzas vigentes N° 38.703/2025 y Decreto N° 280/2001, convocar a una modalidad concursal pública y abierta para que los ciudadanos que forman parte de esta comunidad puedan participar, en la selección de los agentes que fueran a desarrollar las actividades descriptas.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley N° 10027, y su modificatoria Ley N° 10082-Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a concurso público de contratación de personal para la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Concordia de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas vigentes N°38.703/2025 y Decreto N° 280/2001, cuyas

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL

condiciones y exigencias se establecen en el Anexo I, compuesto por su parte preliminar y un reglamento de 17 Artículos, los que forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Llámese a concurso público de Antecedentes y Oposición, hasta cubrir la cantidad de cuatro (4) Agentes que ingresarán en el carácter de Contratados con Aportes, de acuerdo al siguiente detalle: dos (2) Coordinadores de Calle que desempeñarán funciones en la Dirección de calles sin Pavimentar, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Obras Viales y dos (2) Inspectores de Obra que desempeñarán funciones en el Departamento de Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaria de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que los agentes seleccionados conforme la presente convocatoria cumplirán funciones en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Concordia, desempeñándose en el área específica para la cual fueron convocados y capacitados.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA - SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS -

TIPO DE CONVOCATORIA: ABIERTO / PUBLICO

Cargos a Cubrir	Modalidad	Cantidad
Coordinador de Calle	Abierto	2 (Dos)
Inspectores de Obra	Abierto	2(Dos)

REGLAMENTO DE CONCURSOS

ORDENANZA: 38.703/25

DECRETO N° 280/2001

REQUISITOS DE INSCRIPCION

ARTICULO 1°. -Publíquese edictos dando a conocer la convocatoria por tres (3) días consecutivos como mínimo en dos diarios de la ciudad de Concordia y en el Boletín Oficial, disponiendo la apertura de un registro de aspirantes mediante un link oficial que se publica en la página de la Municipalidad de Concordia. Dicha inscripción podrá realizarse durante nueve (9) días hábiles, a partir de las 08:00 horas del día 26 de mayo y hasta las 12:00 del día 5 de junio de 2026.

La Secretaria de Obras Públicas, a través de su Departamento de Modernización y Recursos Humanos, realizará el asesoramiento y recepción de los formularios de inscripción, en el 2° Piso del Palacio Municipal (Ventanilla Mesa de Entradas del Departamento de Obras Privadas), los que deberán ser presentados en dos copias durante el periodo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de la inscripción online, es decir del 8 de junio al 12 de Junio, en el horario de 8 a 12 horas. El postulante deberá presentar el formulario expedido al realizar la inscripción on line, y deberá acompañar de manera excluyente la documental original o en copia certificada por autoridad oficial competente, que acredite cada uno de los requisitos solicitados en la presente convocatoria, quedando absolutamente vedada la posibilidad de hacerlo con posterioridad. Asimismo, no se recibirán inscripciones que no cumplan con los requisitos exigidos ni con los plazos establecidos, dejándose constancia escrita del incumplimiento que se constate.

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

Cr. PABLO S. FERREYRA

La Oficina receptora de la documental, emitirá un comprobante en el que constará nombre y apellido, detalle de la documentación acompañada, fecha, hora y número de trámite correspondiente.

ARTICULO 2 °.- El ingreso a participar del concurso, de acuerdo a la convocatoria precedente, estará sujeto a la previa acreditación de las siguientes exigencias, condiciones y presentaciones:

a.- Los interesados para el Cargo de Coordinadores de Calle deberán tener entre veinte (20) y cuarenta y cinco (45) años de edad, mientras que los interesados para el cargo de Inspectores de Obra deberán tener entre dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años. La edad deberá certificarse por fotocopia del Documento Nacional de Identidad, al momento de la apertura a la convocatoria de inscripción de aspirantes.

b.- Carpeta de antecedentes (curriculum Vitae con Caratula y foto).

c.- Ser argentino nativo o nacionalizado, acreditando tres (3) años de residencia en la ciudad de Concordia inmediatamente anteriores a la fecha del concurso. (Presentar fotocopia de DNI).

d.- Los aspirantes al cargo de Coordinadores de Calle deberán contar, de manera excluyente con Título universitario de Ingeniero Civil o afín, Estudiantes de Ingeniería con más del 70% de la carrera realizada o Secundario Técnico de Maestro Mayor de Obra, con experiencia comprobable en Mantenimiento Vial.

Los aspirantes al cargo de Inspectores de Obra deberán contar de manera excluyente con Título Universitario de Arquitecto o Título Secundario Técnico de Maestro Mayor de Obras.

e.- Los aspirantes al cargo de Inspectores de Obra deberán estar matriculados o en trámite de matriculación al momento de la inscripción (Presentar constancia que acredite dicha matriculación expedida por el colegio profesional respectivo).

f.- Presentar certificados de antecedentes penales de acuerdo al Registro Nacional de Reincidencia.

g.- Poseer condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, que se acreditarán mediante constancias emitidas por entidades oficiales y de acuerdo a los regímenes de selección que se establezcan asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función pública.

h.- Los aspirantes al cargo de Coordinadores de Calle deberán presentar Copia legalizada del carnet de conductor habilitante categoría B1 y A1.2. Condición Excluyente.

i.- Certificado de "Aptitud psicofísica" para el cargo que aspira, otorgado por una entidad Pública. Los aspirantes que aprueben la primera instancia (Evaluación de antecedente y Evaluación Técnica) deberán aprobar el "Examen Psicofísico", según se detalla en ETAPAS DE SELECCIÓN.

j.- Tener plena disponibilidad horaria.

ARTICULO 3°. -Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán ingresar a la convocatoria:

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas

Cr. PABLO S. FERREYRA

a.- El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad o el término previsto para prescripción de la pena.

b.- El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

c.- El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente Artículo.

d.-El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

e.- El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

f.-El deudor moroso del Estado Nacional, Provincial o Municipal mientras se encuentre en esa situación.

g.- Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme a lo previsto en el artículo 36° la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.

h.- Quienes no aprueben el examen psicofísico obligatorio.

2. ETAPAS DE SELECCIÓN.

ARTICULO 4°.- El proceso de selección constará de distintas etapas dependiendo la modalidad de ingreso establecida en la convocatoria.

A.-Evaluación de Antecedentes.

B.-Evaluación Técnica.

C.-Evaluación de Personalidad y Examen Psicofísico.

ARTICULO 5°. - Evaluación de antecedentes. Vencido el plazo de presentación; la Comisión de Evaluación y Selección recepcionará la totalidad de las solicitudes presentadas por parte de los aspirantes, y en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del cierre de recepción de las mismas, resolverá:

I- Admisión o rechazo del postulante a participar del Concurso de acuerdo a los alcances de los Artículos 1°, 2° y 3°.

II- Orden de mérito definitivo de los aspirantes según los alcances de los Artículos 1°, 2° y 3°.

III- Convocar a los aspirantes admitidos, a una capacitación obligatoria de tres (3) días hábiles, en horario y lugar a determinar, el que se comunicará a través del sitio web de la Municipalidad de Concordia y un diario local, por el término de tres (3) días hábiles, y a la dirección de correo electrónico informada, quedando fehacientemente notificados.

IV- Cumplida la capacitación se fijará lugar, fecha y horario de la evaluación.

ARTÍCULO 6°.-Evaluación Técnica: La Comisión de Evaluación y Selección evaluará la capacidad del postulante para aplicar sus conocimientos, habilidades y formación ante

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL

Cr. PABLO S. FERREYRA

situaciones concretas según los requerimientos de conocimientos y competencias técnicas del puesto, teniendo esta evaluación carácter eliminatorio. Serán convocados los aspirantes admitidos que hayan asistido al cien por ciento (100%) de los encuentros estipulados en la capacitación. La Evaluación Técnica constará de un examen de conocimiento de opciones múltiples, cuyo temario y material de estudio se pondrá a disposición de los aspirantes al inicio de la capacitación. El puntaje de cada examen surgirá de la cantidad de respuestas correctas sobre el total de consignas a resolver. La suma de sus resultados será la nota global de la Evaluación Técnica. Pasarán a la instancia de evaluación de personalidad quienes hayan conseguido como mínimo el setenta (70) por ciento en el examen de evaluación técnica.

ARTÍCULO 7°. -Evaluación de Personalidad: Los aspirantes que aprueben las etapas A y B deberán asistir a una entrevista personal donde se evaluará las capacidades cognitivas y de relación propias de la personalidad del postulante en referencia a las exigencias del puesto específico, resolución de conflictos en calle y ante situaciones eventuales relativas a la función a desempeñar, debiendo apreciarse su idoneidad y potencialidad a través de pruebas de comportamiento.

ARTICULO 8°. - Los aspirantes deberán presentarse en el horario y día fijado por la Comisión de Evaluación para cada examen, acreditando su identidad mediante la presentación de documento nacional de identidad sin excepción, bajo pena de ser excluidos del concurso. Quienes NO concurran a las evaluaciones quedarán sin más trámite eliminados del mismo. Se fijará en cada examen una tolerancia de quince (15) minutos posteriores al horario fijado para su ingreso, sin excepción, cumplido ese plazo se dará por cerrado el examen.

ARTÍCULO 9°.- Pasadas las tres etapas, los aspirantes deberán aprobar el examen Psicofísico. Este requerimiento será evaluado y autorizado por el Departamento de Seguridad e Higiene Laboral. Dicho examen, que será incorporado al legajo personal en la Dirección de Recursos Humanos, será obligatorio, siendo su resultado excluyente.

ARTICULO 10°.- Puntaje de Selección. Los aspirantes obtendrán un puntaje máximo de sus evaluaciones comprendidos de la siguiente manera: Antecedentes (30*/*); Técnica (50*/*) y personalidad (20*/*) respectivamente. Lo que hace un total de (100*/*) del resultado final. El puntaje obtenido por cada aspirante determinará el orden de mérito de cada uno de ellos.

3.COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

ARTICULO 11°. - La comisión de Evaluación y Selección estará integrada por cinco (5) miembros, cuyas designaciones corresponderán:

Uno (1) al Departamento Ejecutivo Municipal, dos (2) a la Secretaria de Obras Públicas, Uno (1) a la Dirección de Recursos Humanos y uno (1) al Concejo Deliberante de la Ciudad de Concordia.

ARTICULO 12°.- La Comisión, una vez finalizado el periodo de evaluación, elevará al Departamento Ejecutivo, en un plazo de 5 (cinco) días, un dictamen fundado, que deberá contener una valoración de los diferentes factores considerados en el

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL

Cr. PABLO S. FERREYRA

procedimiento de selección de los aspirantes, donde el puntaje total obtenido determinará el orden de méritos para las vacantes comprendidas en la convocatoria.

ARTICULO 13°. - Los postulantes serán notificados de los resultados de las evaluaciones mediante publicación en el sitio web de la Municipalidad de Concordia, por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado del acto administrativo donde se disponga el cierre del presente concurso y la publicación de los listados de los aspirantes y el puntaje obtenido, como así también se dispondrá la fecha de ingreso para ocupar los cargos concursados.

ARTÍCULO 14°.- Dentro de los CINCO (5) días hábiles del vencimiento del plazo de notificación, el orden de mérito resultante podrá ser impugnado por manifiesta ilegitimidad o arbitrariedad ante la Comisión, la cual deberá expedirse dentro del plazo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles debiendo notificarse al interesado dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 15.- Deducidos los reclamos y ratificados o rectificados el orden de mérito o agotados los plazos respectivos, la Comisión de Evaluación lo elevará con todas las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal para su nombramiento.

ARTICULO 16°.- Disponer que los agentes seleccionados conforme la presente convocatoria cumplirán funciones en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Concordia, desempeñándose en el área específica para la cual fueron convocados y capacitados.

ARTICULO 17°.- Todas las cuestiones no establecidas en el presente Decreto se remitirán a los alcances del Decreto 280/2001.

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA